



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-31-99-002-2020-00004-01

Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Decídese lo que corresponda frente a la admisión del remedio extraordinario de la radicación.

1. **Se admite** el recurso de casación interpuesto en nombre de Oscar Cristóbal Piedrahita Yepes, así como el promovido por Nora Cecilia Carvajal, Diana y Andrés Felipe Piedrahita Carvajal en aplicación del artículo 335 del Código General del Proceso, frente a la sentencia del 26 de enero de 2022, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en el proceso que promovieron contra Química Básica S.A.S., Mineragro S.A., Minerales y Químicos Ltda., y Jaime Restrepo Marulanda.

2. En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, córrase traslado común a los impugnantes por el término de treinta (30) días.

3. La demanda de casación, en caso de formularse, se solicita sea radicada en medio digital enviada al correo

dispuesto por la Secretaría de la Sala de Casación Civil¹, de acuerdo con las reglas del decreto 806 de 2020.

Notifíquese

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado

¹ secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co El teléfono de contacto de la Secretaría de la Sala, donde se atenderán a los usuarios es: 5622000 extensiones 1101 y 1190.

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 3FBB4838361AC8CC3BF8EAE4FCB9E3024E7587EFC1F1E1973D94CE27D2401E2F

Documento generado en 2022-06-07